

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de setiembre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha treinta de setiembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1041-08-R, CALLAO 30 de setiembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el escrito recibido en la Comisión de Admisión el 10 de setiembre de 2008, mediante el cual el estudiante YVÁN JORGE MATA MACISO, solicita le otorgue Constancia de Ingreso y autorización para su matrícula.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 162-05-CU del 18 de agosto de 2005, se reconoció como ingresante, por la modalidad de Primeros y Segundos Puestos, a don YVÁN JORGE MATA MACISO, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, en el Proceso de Admisión 2005-I;

Que, por Resolución Nº 145-2008-CU del 27 de agosto de 2008, se reconoció como ingresante, por la modalidad de Traslado Interno, a don YVÁN JORGE MATA MACISO, a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, en el Proceso de Admisión 2008-I;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente manifiesta que, por no haber contado con la ficha de matrícula no le pudieron dar su Constancia de Ingreso, por tanto, no pudo matricularse en la última Escuela Profesional a la que ingresó ni tampoco a la Escuela en la que estuvo estudiando anteriormente, ya que también aparece en la Resolución de Ingresantes, conforme se ha señalado;

Que, el Presidente de la Comisión de Admisión, con Oficio Nº 336-CDA-2008 (Expediente Nº 129837) recibido el 10 de setiembre de 2008, solicita la absolución de su consulta respecto a la situación del estudiante YVÁN JORGE MATA MACISO a efectos de determinar a qué Facultad pertenece dicho estudiante;

Que, con relación a la situación del estudiante recurrente, el numeral 7º de la Resolución Nº 145-2008-CU, por la que se reconoce a los ingresantes del Proceso de Admisión 2008-I, dispone que los ingresantes a la Universidad Nacional del Callao, deben cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento del Concurso de Admisión;

Que, al respecto, el Art. 6º Inc. c) del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución Nº 041-2007-CU del 02 de abril de 2007, establece que la modalidad de Traslado Interno de estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, tiene como requisito que el estudiante registre matrícula del último Semestre Académico correspondiente al Proceso de Admisión al que postuló; situación que el recurrente no

acredita en los presentes actuados, no procediendo su traslado, correspondiendo declarar extinguido su derecho de ingreso a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, además, con solicitud (Expediente N° 129937) recibido el 15 de setiembre de 2008, el estudiante YVÁN JORGE MATA MACISO formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial;

Que, es preciso señalar que el estudiante YVÁN JORGE MATA MACISO, con código N° 054031-B, tiene todos sus derechos para continuar estudiando en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, debiendo cumplir con las normas señaladas en el [Reglamento de Estudios vigente](#), para efectos de su matrícula;

Que, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 129837 y 129937, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe N° 737-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 18 de setiembre de 2008; al Oficio N° 440-2008-D-OAGRA recibido el 24 de setiembre de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° **ACUMULAR** los Expedientes Administrativos N°s 129837 y 129937, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.
- 2° **DECLARAR EXTINGUIDO** el derecho de ingreso y matrícula del postulante **YVÁN JORGE MATA MACISO**, a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, correspondiente al Proceso de Admisión 2008-I, por no haber cumplido con recabar su Constancia de Ingreso en la fecha programada y publicada oportunamente por la Comisión de Admisión; en consecuencia, **ANULAR**, la Resolución N° 145-2008-CU de fecha 27 de agosto de 2008 en el extremo correspondiente al ingreso del mencionado postulante, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 3° **ESTABLECER**, que el estudiante **YVÁN JORGE MATA MACISO**, tiene expeditos sus derechos para continuar estudiando en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica; a la que ingresó en el Proceso de Admisión 2005-I, reconocido con Resolución N° 162-05-CU del 18 de agosto de 2005; debiendo cumplir con los requisitos para matricularse señalados en el [Reglamento de Estudios vigente](#).

4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades de Ingeniería Industrial y de Sistemas, y de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; Comisión de Admisión, Dirección Ejecutiva de la Oficina de Admisión, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIIS; FIEE; CDA, DEODA;

cc. OCI; OAL; OAGRA, ADUNAC; RE; e interesado.